DECLARACIÓN DGCCARN Nº 3296/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PERFORACION DE POZO ARTESIANO, PROVISION E INSTALACION DE TANQUE CON ACCESORIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURIÓN CÁCERES, CON REG. CTCA Nº I-1100, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS MEDINA, INTENDENTE , A DESARROLLARSE EN EL LOTE Nº 7 UBICADO EN LAS COORDENADAS X:217.910; Y:7.669.370 DEL DISTRITO JUAN MANUEL FRUTOS DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU ."

Asunción, 26 de enero de 2023

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 5.322/2.022, de fecha 13/08/2022, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental Lic. Johanna Paola Centurión Cáceres, con Reg. CTCA N.º I-1100, correspondiente al Proyecto "PERFORACION DE POZO ARTESIANO, PROVISION E INSTALACION DE TANQUE CON ACCESORIOS", cuyo proponente es la MUNICIPALIDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS y su representante legal es el Señor Carlos Medina intendente , a desarrollarse en el Lote N° 1, ubicado en las coordenadas X:217.910: Y:7.669.370 del Distrito de J M. FRUTOS Departamento de Caaguazú.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N°163.761 /2022 de fecha 19/12/2.022; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del Memorándum N° 1.916/2.022 , de fecha 29 de noviembre del 2.022 y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el proyecto consiste en la Perforación de UN Pozo tubular profundo, que contara con un Tanque Elevado y la Red de Distribución de agua potable.----------

Que, el presente Estudio de Impacto Ambiental corresponde a una única perforación para un pozo de agua potable.-------

Que, el proyecto incluye las siguientes infraestructuras: Cartel de obra. Equipamiento de bombeo y accesorios. Tanque de agua con capacidad de 30.000m litros. Cercado perimetral de tejido de alambre. Caseta de control (cemento, arena, varilla). Portón metálico.----------

Que, el sistema de abastecimiento de agua se realizará de la siguiente manera: Impulsión a 1 tanque elevado. Desinfección por medio de un equipo de cloración. Almacenamiento en el tanque elevado. Distribución del agua por gravedad mediante una red de cañerías a las viviendas de los usuarios.----------

Que, según el plano proyecto, los usos se distribuyen de la siguiente manera: Perforación de pozo e instalación de tanque 20,0 m^2 (100,0%).----------

Que, el proyecto presenta Dictamen de técnico de la Dirección de Geomática Prov. 115.457/2022 de fecha: 26 /12/2022, el cual expresa que: No Aplica la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, No Aplica Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, No Aplica La franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73. No afecta Áreas Silvestres Protegidas y No afecta a Comunidades Indígenas. Observación: La actividad se encuentra en una propiedad Municipal.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen y recomendaciones se encuentran contenidos en el Dictamen Técnico N°163.761 /2022 en el cual se menciona lo siguiente: sistema de abastecimiento la Resolución SEAM N° 2155/05 Por La Cual Se Establecen Las Especificaciones Técnicas De Construcción De Pozos Tubulares Destinados A La Captación De Aguas Subterráneas. Se recomienda la cumplir con la Ley N° 1614/00 General Del Marco Regulatorio Y Tarifario Del Servicio Público De Provisión De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario Para La República Del Paraguay.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

64496
DUPLICADO

Scanned with CamScanner

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 3296/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PERFORACION DE POZO ARTESIANO, PROVISION E INSTALACION DE TANQUE CON ACCESORIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURIÓN CÁCERES, CON REG. CTCA Nº I-1100, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS MEDINA, INTENDENTE , A DESARROLLARSE EN EL LOTE Nº 7 UBICADO EN LAS COORDENADAS X:217.910; Y:7.669.370 DEL DISTRITO JUAN MANUEL FRUTOS DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU ."

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **Establecer que el Proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en el Plano Proyecto: Perforación de pozo e instalación de tanque 20,0 m² (100,0%), aprobado en la presente Declaración.----------**

Art. 4° **El proponente debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 6390/2020 Que regula la emisión de ruidos, Ley Nº 96/92 De Vida Silvestre, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución Nº 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------**

Art. 5° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM Nº 201/15 y su modificación la Resolución SEAM Nº 221/15, **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Declaración, debiendo presentar la documentación que se le solicita.----------**

Art. 5° **El Responsable deberá** presentar el informe técnico del pozo construido con los datos de ubicación, perfil litológico, datos hidráulicos de caudal, niveles, etc., el que deberá estar firmado por geólogo registrado. -------

Art. 6° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7° **La presente DIA es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto

64497
DUPLICADO

Scanned with CamScanner

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 3296/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PERFORACION DE POZO ARTESIANO, PROVISION E INSTALACION DE TANQUE CON ACCESORIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURIÓN CÁCERES, CON REG. CTCA Nº I-1100, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS MEDINA, INTENDENTE, A DESARROLLARSE EN EL LOTE Nº 7 UBICADO EN LAS COORDENADAS X:217.910; Y:7.669.370 DEL DISTRITO JUAN MANUEL FRUTOS DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU ."

evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Declaración** se encuentra redactada en las **Hojas de Seguridad Nº 64496 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis), Hojas de Seguridad Nº 64497 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete) y Hojas de Seguridad Nº 64498 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho).**----------

Art. 11° **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

64498
DUPLICADO

Scanned with CamScanner